

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL ALUMNADO DEL PROGRAMA TALLERES + EN SU LINEA 1 PARA EL AÑO 2025 “AZUQUECA A TODO COLOR”

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases, la contratación bajo la modalidad de contrato para la formación en alternancia, de conformidad con el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de **8 alumnos/as** trabajadores/as para el Programa denominado: “AZUQUECA A TODO COLOR”, cuyos contenidos formativos se acogen al Certificado de Profesionalidad nivel 2 EOC587_PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN (RD 1548/2011, de 31 de octubre), regulado por el SEPE con código de referencia EOCB0110 “PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN” regulado por el (RD 615/2013, de 2 de agosto).

La finalidad de estos programas es mejorar la empleabilidad y promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo no ocupadas a través de la cualificación, recualificación y reciclaje de las personas participantes en los mismos, mediante iniciativas que respondan a las necesidades del mercado de trabajo, preferentemente en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o naturales, los oficios tradicionales, la eficiencia energética y las energías renovables, la mitigación del cambio climático, el cuidado de las personas, las actividades artísticas y culturales, la implantación de nuevas tecnologías de la información, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional en el puesto de trabajo.

A las presentes bases les será de aplicación lo previsto en:

-Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 218 de 11 de noviembre de 2024

-Resolución de 12/11/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres + (líneas 1 y 2) para el año 2024

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES (art. 11.2, art.11.4 y Disposición Transitoria 2^a) (BOE de 24/10/2015), última modificación 29 de noviembre de 2024.



-Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el Contrato para la Formación y el Aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual (BOE de 09/11/2012).

Las subvenciones reguladas en esta orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Asimismo, se regirán por:

- a) La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- b) El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional
- c) La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2022
- d) El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- e) La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- f) Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- g) La Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla- La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización.
- h) Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional y empleo en el seno de la empresa.
- i) La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.
- j) La Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.



- k) El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- l) La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- m) El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se regula el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- n) La Orden ESS 2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- ñ) Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, o norma que lo sustituya.
- o) La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- p) El Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- q) Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.
- r) El Anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- s) Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación del Sistema Nacional de Empleo.

2. MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

La contratación será realizada de acuerdo al Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015),

La modalidad del contrato está marcada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en concreto el artículo 11.2 que regula el **contrato de formación en alternancia**.

La duración del contrato **será de seis meses no prorrogables**. La jornada será a jornada completa con una duración de 900 horas en los seis meses, de **lunes a viernes**, en horario de mañana, salvo que por necesidades de la ejecución del programa se tenga que modificar el mismo. La retribución salarial bruta mensual corresponderá al Salario Mínimo Interprofesional más una paga extra prorrteada.

En ningún caso este personal se considerará incluido en la correspondiente plantilla, convenio o relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.



3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Tener veinticinco años o más en la fecha de su incorporación al programa.
2. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas o como trabajadoras agrarias en una oficina emplea de la consejería competente en materia de empleo en Castilla-La Mancha, al inicio de los programas. No obstante, no se requerirá la inscripción en los servicios públicos de empleo a las mujeres víctimas de violencia de género, de violencias sexuales o de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral, a las mujeres en contextos de prostitución, a las víctimas del terrorismo, a las personas trabajadoras con discapacidad que pasen a prestar sus servicios desde el mercado de trabajo protegido de los centros especiales de empleo o enclaves laborales al mercado de trabajo ordinario, a las personas en riesgo o situación de exclusión social que pasen a prestar sus servicios desde empresas de inserción a empresas del mercado ordinario, así como a las personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Asimismo, no será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea.
3. Las personas seleccionadas deberán cumplir, en la fecha de la incorporación, los requisitos derivados de la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia. En caso de que se haya implantado una fase previa de formación profesional en los términos del artículo 5, deberán cumplir con los requisitos exigidos por la línea de subvención correspondiente, al menos, el día antes de la fecha de su incorporación a esta fase.
4. Teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se consideran colectivos prioritarios para participar en los talleres+ los definidos como colectivos vulnerables de atención prioritaria por el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. No obstante, las correspondientes convocatorias podrán definir los colectivos a los que se destina preferentemente el Programa, en función de aquellos que se determinen como prioritarios en los Planes Anuales para el Fomento del Empleo Digno.
5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
6. Disponer de conocimientos orales y escritos del idioma español para desempeñar las funciones inherentes al puesto de alumno-trabajador.
7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.



8. Acreditar una titulación académica de ESO, equivalente o superior, no relacionada con la especialidad formativa. Este dato será comprobado por el Servicio Público de Empleo una vez finalizado el proceso selectivo. La no posesión de estas circunstancias supondrá la exclusión de la candidatura presentada.

4. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará en los tablones de anuncios del Centro de Empresas (Avda. de los Escritores, 10-12), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Pza. Constitución, Nº1) y en la web municipal (www.azuqueca.es). <https://www.azuqueca.es/es/empleo/programas-empleo>

5. FINANCIACIÓN.

El presente Programa TALLERES + “AZUQUECA A TODO COLOR” con número de expediente FPTP/2024/19/013 se encuentra financiado con fondos finalistas (fondo 60) procedente de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras y por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los aspirantes que quieran formar parte de las correspondientes pruebas de acceso harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, de acuerdo con el modelo que figura en el **Anexo I** de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el SAC “Servicio de Atención a la Ciudadanía”, **PREFERIBLEMENTE A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA**: Si posee certificado electrónico o DNI electrónico, podrá presentar las solicitudes a través de la Instancia General de la Sede Electrónica a la que se puede acceder a través del siguiente link: <https://azuqueca.sedelectronica.es/info.0>

De forma PRESENCIAL: Aquellas personas que no dispongan de certificado electrónico, o DNI electrónico, presentarán las solicitudes en el horario establecido de mañanas.

Para tomar parte en el proceso de selección los/as interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado según modelo (anexo I).
- b) Fotocopia de DNI o NIE.
- c) Informe de Vida Laboral actualizada posterior a 1 de marzo de 2025.
- d) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.



- e) Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la condición de parado de larga duración
- f) Documento que acredite la condición del colectivo/s del punto 3 de la baremación (anexo II), en su caso.
- g) Titulación académica.

Aquellos documentos que se pretendan hacer valer y estén redactados en idioma distinto al castellano, únicamente se tendrán en cuenta si vienen acompañados de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validados por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

El plazo para presentar las instancias será **del 17 al 24 de marzo de 2025.**

Los aspirantes que hayan presentado por correo certificado o ventanilla única la solicitud, deberán adelantar ésta y el resto de documentación por correo electrónico a la dirección sac@azuqueca.net

7. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

El proceso de selección se llevará a cabo por la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará formada por:

- Presidencia: Técnico/a del Ayuntamiento
- Vocales: 3 Técnicos/as del Ayuntamiento
- Secretaría: Técnico/a del Ayuntamiento

La Comisión de Selección podrá solicitar la incorporación de asesores especialistas durante el proceso selectivo.

Finalizado el plazo para la admisión de solicitudes, el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as se publicará con el número de registro de la solicitud de cada participante en el tablón de anuncios del Centro de Empresas (Avda. de los Escritores, 10-12), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Pza. Constitución, Nº1), y en la web municipal (www.azuqueca.es).
<https://www.azuqueca.es/es/empleo/programas-empleo>.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Los miembros de la Comisión son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y de la publicación de los resultados.

La Comisión será la encargada de interpretar aquellos aspectos de las presentes bases de convocatoria que lo requieran, así como para resolver las dudas o reclamaciones que surjan durante el proceso. De igual manera, la Comisión de Selección podrá solicitar al interesado/a, en cualquier momento del proceso de selección, aquella documentación complementaria que precise.

Contra la convocatoria y sus bases, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante Alcaldía.

El plazo de subsanación de errores será de **dos días hábiles** tras su publicación. Tras este plazo, se publicará el listado definitivo con los aspirantes que pasen a la fase 1, así como el lugar, fecha y hora de la prueba escrita.

8. PROCESO DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se consideran colectivos prioritarios para participar en los talleres+ los definidos como colectivos vulnerables de atención prioritaria por el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se consideran colectivos prioritarios para participar en los talleres+ los siguientes:

- a) las personas desempleadas de larga duración, entendiendo como tales a las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en una oficina de la Red de oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que llevén doce meses, como mínimo, buscando empleo y no hayan trabajado en dicho período.
- b) Las personas de 52 años en adelante

El procedimiento de selección consistirá en:

Fase 1: Prueba escrita (**el valor máximo de esta prueba es de 18 puntos**).

- Responder por escrito, de forma obligatoria, a dos preguntas que se le formulará en relación con la especialidad formativa del Taller +. Se valorará su contenido, redacción, léxico y ortografía. (3 puntos).



-
- Quince preguntas tipo test de conocimientos en materias de Educación Secundaria Obligatoria (15 puntos), a punto por pregunta respondida correctamente, penalizándose las respuestas erróneas con 0,33 puntos.

El tiempo de duración de la prueba será de 40 minutos.

La Comisión de Selección determinará el número de candidatos que en función de la mayor puntuación obtenida en la fase 1, optarán a la fase 2.

El listado provisional de resultados de los aspirantes que han superado la fase 1 se publicará en el tablón de anuncios del Centro de Empresas (Avda. de los Escritores, 10-12), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Pza. Constitución, Nº1), y en la web municipal (www.azuqueca.es) <http://www.azuqueca.es/servicios/empleo/area-de-empleo-y-formacion/> utilizando el código de registro de la solicitud y por orden de puntuación.

El plazo de reclamaciones será de **dos días hábiles** tras su publicación. Tras este plazo, se publicará la lista definitiva con los aspirantes que pasan a la fase 2.

Fase 2: Baremación de colectivos prioritarios (incluida en el Anexo II).

Los candidatos que hayan superado la Fase 1, **tendrán que presentar preferentemente por sede electrónica la documentación para justificar cada una de las circunstancias valorables:**

- a) Certificado de la Oficina de Empleo que acredite que es parado de larga duración.
- b) Documento que acredite la condición del colectivo/s del punto 3 de la baremación (anexo II)

Sólo se otorgarán puntos por los méritos que se acrediten documentalmente.

Aquellos documentos que se pretendan hacer valer y estén redactados en idioma distinto al castellano, únicamente se tendrán en cuenta si vienen acompañados de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validados por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

9. RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección hará pública la relación provisional de alumnos/as admitidos/as en el tablón de anuncios del Centro de





Castilla-La Mancha

Empresas (Avda. de los Escritores, 10-12), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Pza. Constitución, N°1) y en la web municipal (www.azuqueca.es)
<http://www.azuqueca.es/servicios/empleo/area-de-empleo-y-formacion/>

Este listado provisional se enviará al Servicio de Formación de Guadalajara para verificar que todos los seleccionados de forma provisional cumplen los requisitos.
Una vez recibida la respuesta del Servicio de Formación, el listado se elevará a definitivo.

Se realizará el contrato a las personas seleccionadas. El resto de candidatos/as que haya superado el proceso selectivo formará parte de una bolsa de trabajo siguiendo el orden de puntuación para cubrir posibles vacantes que se produzcan en el Programa.

**Miguel Oscar Aparicio de Lucas
Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS EN EL PROGRAMA TALLERES + 2025

“AZUQUECA A TODO COLOR”

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI o NIE		SEXO	
CORREO ELECTRÓNICO			
FECHA DE NACIMIENTO			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
TLF. FIJO		TLF. MÓVIL	

INDIQUE CON UNA CRUZ SI PERTENECE A ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES COLECTIVOS. LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE DEBERÁ SER APORTADA POR LOS ASPIRANTES CUANDO HAYAN SUPERADO EL EJERCICIO ESCRITO CORRESPONDIENTE A LA FASE 1, A EXCEPCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE TERRORISMO, QUE DEBERÁN APORTARLA JUNTO CON ESTA SOLICITUD

PARADO DE LARGA DURACIÓN	
MAYOR DE 52 AÑOS	
VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. La condición de víctima de violencia de género se acreditará según el R.D. 1917/2008 BOE 297	

DATOS ACADEMICOS (MARQUE CON X EL NIVEL DE ESTUDIOS QUE POSEE)		
SIN ESTUDIOS	BUP /COU	
CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	CICLO DE GRADO MEDIO	
ESTUDIOS PRIMARIOS	CICLO DE GRADO SUPERIOR	
GRADUADO ESCOLAR	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	
ESO	LICENCIATURA, DIPLOMATURA O GRADO	
FPI	DOCTORADO	
FP II	OTROS	



FORMACIÓN ACADÉMICA

(Indique los títulos y cursos relacionados con la especialidad de (PINTURA)

EXPERIENCIA LABORAL

Indique los puestos de trabajo y las empresas donde haya trabajado
relacionados con la especialidad de (PINTURA)

El/La abajo firmante solicita su admisión en el presente proceso selectivo, cumpliendo con los requisitos para poder ser alumno trabajador del programa de Recualificación Profesional. Declara que son ciertos los datos facilitados en ella. Autoriza a la Comisión de Selección para la consulta al Servicio Público de Empleo sobre cualquier información relacionada con esta convocatoria. La falsedad de los datos manifestados en la presente solicitud supone la exclusión automática del proceso selectivo

FECHA

FIRMA

APORTO JUNTO CON ESTA SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) Fotocopia de DNI o NIE.
- b) Vida laboral actualizada posterior a 1 de marzo de 2025.
- c) Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la condición de parado de larga duración
- d) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo vigente.
- e) Documento que acredite la condición del colectivo/s del punto 3 de la baremación (anexo II)
- f) Documento que acredite la discapacidad reconocida.
- g) Titulación académica

Fecha de presentación de solicitudes: del **17 al 24 de marzo de 2025, ambos inclusive.**

Lugar de presentación de las solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el SAC "Servicio de Atención a la Ciudadanía", PREFERIBLMENTE A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

De forma PRESENCIAL: Aquellas personas que no dispongan de certificado electrónico, o DNI electrónico, presentarán las solicitudes en el horario establecido.



ANEXO II

BAREMACIÓN DE COLECTIVOS PRIORITARIOS

1.-PARADOS DE LARGA DURACIÓN	5 puntos
2.- MAYOR DE 52 AÑOS,	5 puntos
3.- VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE TERRORISMO, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	2 puntos por cada circunstancia, acumulables entre sí, hasta un máximo de 6 puntos.
4.-PERSONAS QUE NO HAN PARTICIPADO EN OTROS TALLERES DE EMPLEO O PROGRAMAS RECUAL desde 1 de enero de 2015	10 puntos

INFORMACIÓN BÁSICA PROTECCIÓN DE DATOS.

RESPONSABLE: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

DELEGADO PROTECCIÓN DATOS: dpo@azuqueca.net

FINALIDAD: Tratar procedimientos y actuaciones administrativas.

LEGITIMACIÓN: Consentimiento de una misión realizada en interés público, obligación legal o ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

DESTINATARIOS: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

DERECHOS: Acceder, rectificar suprimir los datos, así como otros derechos que se indican en la información adicional.

INFORMACIÓN ADICIONAL.- <http://azuqueca.sedelectronica.es/privacy>

